

Santiago, 06 de Noviembre 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1302843

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1302843 presentada por el contribuyente PINPOINT COMMUNICATION DETAILERS SPA, RUT N°76.400.068-4 de fecha 06/11/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 2200955, 2200948, 2200956, 2200949, 2200951, 2200950, 2200954, 2200942 y 2200945.

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

%

del interés penal

%

de Multas asociadas al impuesto

90 %

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

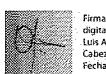
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Firmado digitalmente por
CLAUDIO ALBERTO
RODRIGUEZ GONZALEZ
Fecha: 2020.11.09 12:08:49
-03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL**

Notificación Res. Ex. N°1302843				
de fecha 06 de Noviembre de 2020, que incluye entrega de giro (s)según detalle				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
			Santiago, 06-11-2020 12.08 hrs.	 Firmado digitalmente por Luis Alberto Cabezas Mella Fecha: 2020.11.06 12:09:34 -03'00'

Correo electrónico: [REDACTED]